

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PORTUGAL Y EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y CIENCIA DEL REINO DE ESPAÑA EN EL ÁMBITO DE LA
EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA**

El Ministerio de Educación de la República Portuguesa y el Ministerio de Educación y Ciencia del Reino de España, en adelante denominados " los firmantes",

Expresan su satisfacción por el actual desarrollo de las relaciones en materia educativa entre ambos países, en la enseñanza no universitaria, destacan la importancia que la educación desempeña en el desarrollo de las relaciones bilaterales y en el fortalecimiento de la amistad mutua y consideran la necesidad de actualizar su colaboración, abriendo y consolidando nuevos programas al amparo del Convenio Cultural entre Portugal y España, firmado en Madrid el 22 de mayo de 1970,

Reafirman el interés en la mejora del aprendizaje de lenguas extranjeras y en el favorecimiento del multilingüismo como enriquecimiento cultural del individuo y como forma de contribuir a la movilidad y la competitividad europeas,

Por ello deciden suscribir el presente Memorando de Entendimiento, que tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre los Ministerios firmantes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y acordar lo siguiente, bajo los principios de reciprocidad y beneficio mutuo:

CLÁUSULA PRIMERA - Cooperación Educativa

Los firmantes llevarán a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias, los siguientes programas de cooperación en el campo de la educación bajo los principios de reciprocidad y beneficio mutuo:

- a. Refuerzo del conocimiento mutuo de las medidas de política educativa e intercambio de experiencias sobre el aprendizaje común y la difusión de buenas prácticas
- b. Intercambio de información, de publicaciones y de materiales multimedia, en áreas de interés común, con el objetivo de profundizar el conocimiento mutuo en materia de educación de los dos países y estudio de la posibilidad de desarrollar contenidos multimedia y difundir las informaciones educativas en las páginas web de los Ministerios firmantes.

- c. Realización de proyectos y de estudios sobre la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- d. Promoción de la realización de proyectos que propicien la participación de los centros educativos, de profesores y de alumnos de ambos países en programas europeos e internacionales.
- e. Organización y realización de cursos, conferencias, simposios o seminarios, así como otras actividades académicas que se determinarán.
- f. Intercambio de expertos y de profesores en general para abordar cuestiones de interés social y educativo para los dos países.
- g. Estudiar mecanismos de reconocimiento automático por cada país de los títulos y certificados de estudios expedidos por el otro país en el ámbito de las enseñanzas básica y secundaria en Portugal y de las enseñanzas de carácter general en España.

CLÁUSULA SEGUNDA - Promoción y desarrollo de la enseñanza de las lenguas portuguesa y española en los sistemas educativos de los dos países

Los firmantes reconocen el papel fundamental que la enseñanza de las lenguas y la divulgación de la cultura representa en el desarrollo económico, tecnológico y educativo de nuestras sociedades y la importancia del Programa Bilateral de Auxiliares de conversación de portugués en España y de español en Portugal, por lo que proponen facilitar y apoyar:

- a. El desarrollo y la promoción de la oferta de la enseñanza del portugués y del español como lenguas extranjeras en el sistema educativo de la otra parte.
- b. La creación de secciones bilingües en los dos países, en centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria.
- c. La organización de acciones de formación para la actualización lingüística y didáctica de los profesores portugueses de español y de los profesores españoles de portugués.
- d. La implantación de un Programa Bilateral de Auxiliares de conversación, de portugués en España y de español en Portugal.

Para el desarrollo de las acciones contempladas en esta cláusula se constituirán los grupos de trabajo bilaterales o cualesquiera otros instrumentos necesarios.

CLÁUSULA TERCERA - Cooperación en el área de la formación profesional

Los firmantes realizarán todos los esfuerzos necesarios para promover el intercambio de información y documentación que contribuya al fortalecimiento de los sistemas educativos en el área de la formación profesional en ambos países y manifiestan su disponibilidad para apoyar, siempre que las condiciones financieras lo permitan, las siguientes acciones:

- a. Realizar intercambios de información y documentación que contribuyan al fortalecimiento de los sistemas de formación profesional en ambos países.
- b. Celebrar seminarios de intercambio de experiencias y materiales entre profesores y expertos.
- c. Organizar cursos teórico-prácticos específicos.
- d. Facilitar asistencias técnicas que permitan colaborar en aspectos específicos de los respectivos sistemas de Formación Profesional.
- e. Intercambiar información sobre experiencias y buenas prácticas, y facilitar la participación de técnicos portugueses y españoles, con responsabilidad en esta área, en los congresos que organice cada uno de los firmantes

CLÁUSULA CUARTA - Disposiciones Finales

- a. Cualquier actividad desarrollada al amparo del presente Memorando de Entendimiento será financiada por los firmantes de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, así como por otras entidades jurídicas públicas o privadas que puedan participar en algunas de las actividades, siempre de acuerdo con la legislación vigente en la materia en Portugal y en España,
- b. El presente Memorando de Entendimiento podrá ser modificado en cualquier momento por acuerdo mutuo por escrito de los dos firmantes,
- c. El presente Memorando de Entendimiento tendrá una duración de tres años, produce efectos a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por iguales periodos,
- d. El presente Memorando dejará de producir efectos cuando cualquiera de los firmantes manifieste su voluntad en ese sentido, notificándolo al efecto por escrito al otro.

e. La terminación anticipada del presente Memorando de Entendimiento no afectará a la conclusión de las acciones de cooperación bilateral que hubieran sido formalizadas durante su aplicación.


Firmado en Braga a 19 de enero de 2008, en dos ejemplares en los idiomas portugués y español.

Por el Ministerio de Educación
Educación de Portugal



Maria de Lurdes Rodriguez

Por el Ministerio de Educación y
Ciencia de España



Mercedes Cabrera